

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2169/86 de la Comisión, de 10 de julio de 1986, por el que se establecen normas precisas para el control y el pago de las restituciones a la producción en los sectores de los cereales y del arroz**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 189 de 11 de julio de 1986)*

En la página 13, las últimas palabras del apartado 4 del artículo 5,

*en lugar de:* «de la misma campaña.»,

*léase:* «del mismo año.»

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 745/87 de la Comisión, de 16 de marzo de 1987, por el que se introduce una excepción al Reglamento (CEE) nº 2169/86 por el que se establecen normas precisas para el control y el pago de las restituciones a la producción en los sectores de los cereales y del arroz**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 75 de 17 de marzo de 1987)*

En la página 15, la nota (\*) de la tabla del artículo 1,

*en lugar de:* «La restitución a la producción se pagará por el contenido real en materia seca del almidón o la dextrina.»,

*léase:* «La restitución a la producción se pagará por el porcentaje efectivo del extracto seco del almidón, de la fécula o de la dextrina.»

---